

la exp̄ssada mi Junta ; donde deberàn presentarlas con testi-
monio de sus facultades, desde el tiempo que huvieren dexado
de darlas, y en lo succesivo de dos en dos años, con los recados
justificativos de cargo, y data, sin que en ellos se experimen-
te el menor fraude para su aprobacion, con la circunstancia, de
que por esta razon no se les ha de llevar, ni exigir derechos al-
gunos: que assi es mi voluntad. Dada en *Madrid* à *quatorze*
de *Mayo*... de mil setecientos y treinta y nueve.

Yo el Rey. S.

Yo el Rey. S.

Thomas del Estello

V. Mag. manda se renueve el quatro por ciento de los Arbitrios ; que
usan, ò usassen en adelante todos los Pueblos del Reyno, por las razones,
y motivos que se expressan, poniendo à plazos su importe en sus res-
pectivas Cabezas de Partido.

